

ACUERDO SO-026-2022

Tegucigalpa, M.D.C; cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública **para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.**

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley General de la Administración Pública determina en el artículo 118: Se emitirán por Acuerdo: **1.** Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, **2.** Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula "ACUERDA".

CONSIDERANDO (5): Que, corresponden al Pleno del Instituto, artículo 15: **a)** Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, **su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables.** b) ...; c) ...; **d)** Aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (6): Que, la **Ley General de la Administración Pública** en el artículo 118, determina: Se emitirán por Acuerdo: **1.** Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, **2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la**



designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula "ACUERDA"; por tanto y en consideración a las atribuciones y mandato establecidos en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), aplicando el principio de "*Paralelismo de las Formas Jurídicas*", el cual manda que una norma jurídica debe ser dictada por un órgano siguiendo un determinado procedimiento y únicamente puede ser modificada o derogada por ese mismo procedimiento, y siendo que acto inicial se formalizo mediante un acuerdo su finalización tendrá que ser por otro acuerdo indicando la terminación laboral por muerte del señor **Fausto Rafael Barahona Oyuela (Q. D.D.G)**.

CONSIDERANDO (7): Que mediante **Memorándum IAIP-SGRRHH-027-2022**, presentado por la Licenciada María Elena Morazan Barrientos, Subgerente de Recursos Humanos solicita ante el Pleno de Comisionados la emisión del acuerdo por terminación laboral por causa de muerte del señor **Fausto Rafael Barahona Oyuela (Q. D.D.G)**, quien se desempeñaba en el cargo de guardia de seguridad en el Instituto, quien fallecio en fecha 17 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO (8): Que, consta en el Certificado de Acta de Defunción extendido por el registro Nacional de las Personas N. 0801-2021-01065 y presentado ante la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto, que la fecha de la muerte del señor **Fausto Rafael Barahona Oyuela (Q. D.D.G)**, fue el 17 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO (9): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-034-2022**, de fecha 05 de abril de 2022, el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1.** Dar por recibido el **MEMORÁNDUM IAIP-SGRRHH-027-2022**, contentivo de la solicitud de emisión de acuerdo por terminacion laboral por causa de muerte del señor Fausto Rafael Barahona Oyuela (Q. D.D.G), quien se desempeñaba en el cargo de Guardia de Seguridad en el Instituto, presentado por la Licenciada María Elena Morazán Barrientos Subgerente de Recursos Humanos. **2.** Dar por terminada la relación laboral por causa de muerte a partir de 17 de febrero de 2021 entre el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el señor **Fausto Rafael Barahona Oyuela (Q. D.D.G)**, quien se desempeñaba en el cargo de Guardia de Seguridad. **3.** Manda emitir los acuerdos correspondientes y agregar la documentación soporte a la presente acta.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; 120 y 121 de la Ley de Procedimiento

Administrativo; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 8 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 12 numeral 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral por causa de muerte a partir de 17 de febrero de 2021 entre el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el señor **Fausto Rafael Barahona Oyuela (Q. D.D.G)**, quien se desempeñaba en el cargo de Guardia de Seguridad.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



HERMES OMAR MONGADA
Comisionado Presidente

CUMPLASE.



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
Comisionada Secretaria de Pleno

